

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 60

Cuaderno No. 1165

Año 1787.

No. de hojas útiles 3.

Autos seguidos por el Hospital de Santa Ana  
contra Hermenegildo Aguirre, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA - JO 1

CAJ 115

DOC 1959

f 4 (e unratula)

Causas Civiles.

Letra H. Legajo N° 38, cuaderno N° 689.

Auto. <sup>42</sup> de <sup>42</sup> <sup>42</sup> el 21 Mayo  
de Sra. Sra. Anna  
Comra

Heavenegido Aquina

Dr  
Camada e pesos

Sua

El Sr. D. J. Am. Mora

Como

Esc.  
Pedro Lumbocano

Año de 1787

1689  
38



modo que debe ciento treinta y dos con los 22. anteriores; por tanto, y estando á su Declaracion, solo en lo favorable.

**C**uarto Pido, y Suplico, se viaba mandar que el contenido supra se declare como llevo pedido, en justicia cortar. Ha

**Otro** Si, á V. S. pido y Suplico, se viaba mandar que conseruada la deuda, á fin de evitar la ocultacion de su persona, velé requiera en el acto á la satisfaccion, y por su excusa no dando prenda, ó fianza, velé apremie por pronta Prouid. en la Causa, y juro á Dios N. S. y á esta venial de Causa, que el Dho. P. son debidos y por pagar á Dho. Hospital, y que no se procede de malicia; sino por alcanzar justicia que pido. Ha - Supra

Alberto Lopez

**Auto.** En lo p<sup>al</sup>. el contenido supra se declare como se pide y se comere: a lo qual haçase como se solicita. Libra y Turno de 1797.

Procurador

Suplico y Suplico que este auto, el Dr. D. J. And. Mora y Gaudin, Abog. m. del Accusim. de Nobles en esta Causa y Abog. m. en ella y m. Jurisdic. y J. m. en do ce de Turno de mil set. ochenta y tres años.

Declaracion

Declaracion  
En Lima y

Herminio dice de setenta ochenta y siete años en  
ocho años cumplido del Dec<sup>o</sup> de la casa anterior. Fui para  
un mto de Herminio Aquino q. lo hizo para  
un Venia y a una Cédula de un Seg<sup>o</sup> de  
cargo del oficio de un vendad, y siendo p<sup>o</sup> al  
tenor de las Prountas contenidas en este exa<sup>o</sup>  
declara lo sig<sup>te</sup>. e la primera Dixo: que ha  
sep<sup>te</sup> de ochenta y siete estaba debiendo  
setenta y dos p<sup>o</sup> que esto lo pago en primera  
partida cinquenta y en segunda al Rec<sup>o</sup> Villa  
fuerte, vante y do. y responde.

1<sup>a</sup>

2<sup>a</sup>

Ma Seg<sup>da</sup> Dixo: que es cierto que la casa que  
ocupa, legana de exp<sup>o</sup> mentales, y h<sup>a</sup> fa<sup>o</sup> p<sup>o</sup> en te  
debe era de dar, no hadado cosa a lo que  
fueron en sep<sup>te</sup> de ochenta y siete. lo qual  
dijo sea la vendad, lo cargo del juramento  
No onque sea firmo y Votifio si endo  
Ayda y lo firmo do y se =

Herminio il do Florine  
Amem<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Valen<sup>o</sup>uelat<sup>o</sup>  
Rec<sup>o</sup>



SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SEPE-  
CIENTOS OCHENTA Y SEIS  
Y OCHENTA Y SEETE.

+

Alonso Choso, en nombre, del R.<sup>o</sup> Hosp.<sup>o</sup> de  
S.<sup>ta</sup> Ana, en los autos contra Heamenequillo  
Aguirre p. Carde. de y q. debe de amendar. de la  
Causa, q. ocupa, contra lo estipulado, en su amenda-  
dam.<sup>to</sup> y demas deducido digo que seg. su decla-  
racion de f. ora debiendo verse seg. de do. trata  
el q. p. en q. componen once meses, a favor de  
dove y en cada uno, ciento treinta, y dos p.

En estos términos, y Compuendose  
al R.<sup>o</sup> Hosp.<sup>o</sup> accion executiva p.<sup>a</sup> dicha can-  
tidad seg. la Ley R.<sup>o</sup> de Castilla, p.<sup>a</sup> tanto  
A. N. pido, y Sup. q. en vista de su. ana con-  
fesion se sirva de librar mandam.<sup>to</sup> de  
execucion, y embargo contra persona,  
y bienes del expresado Aguirre por la  
cantidad de ciento, treinta, y dos p. de el  
principal con mas su decima, y costas,  
y juro a D. n. s. y una señal de +  
q. dichos p. no son debidos, y por pagar,  
y no procedo de malicia, sino en justicia  
q. pido, esta H.

It. Si, a V. N. pido, y Sup. se sirva mandar

Se notifique a Dho Aguirre respectando  
a su dignidad y reverencia, se oviere  
dentro de tercero dia de la casa, q. ocupa  
con aporcedim. de lanzam. en Juicio  
q. pido ut supra.

Aviso  
Aviso y sinas: libere el mandam. q.  
se soltura y la cano. xou mo truma y de  
y. xpuil. conmas pdeum y ceta, conon  
la persona y bienes de Alex me negilo  
Aguirre. Alitroni notifique como se  
pide. Lima y Ag. 14 de 1787 —

Bonaf

Gregorio y fiamis emi auo, p. d. 5. An  
tonio y fiamis, p. d. m. de la desim. de  
Noblera de ma. Cui. y Al. de emella y m. Juan  
de. y la Ma. —

Pedro Lumbrosas  
no. de l. g. p. p. d. 5.

Noticia. En Lima y Ag. 14 de 1787  
cheima y fiamis: p. d. l. d. l. d. p. d. l. d. p. d. l. d.  
de la desim. de ma. Cui. y Al. de emella y m. Juan  
de. y la Ma. — Alex me negilo  
Aguirre, conon persona y bienes de  
Alex me negilo  
Aguirre



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Alquaxil ... de su Ciu. d' otro lugar  
ten, heved en su. y embargo en la persona  
y bienes de Alex merugilo Aquixar, p. la Cant.  
de ciento treinta y dos p. q. debe dar y pagar al  
d. Hospital de Sta. Sta. Anna, donde merec  
de aduadon. a la casa q. culpa, daron sedon  
p. en cada uno, quin su dclon. anuam puen  
rada p. q. se pidi y tuvo la deuda: cuya exco.  
haced en forma conforme dixo. p. la e. p. r. e. d. e.  
Cant. se p. r. a. l. con m. e. n. su d. e. u. m. a. y. C. O. S. T. A. S.  
Atento aq. p. r. a. l. p. r. m. p. r. o. v. e. i. d. o. h. o. y. d. i. a. l. o.  
re. s. p. o. m. a. n. d. a. d. o. T. e. n. e. n. t. e. e. n. t. e. n. t. e. y. A. g. t. o. c. a. t. o. n. e.  
a. n. o. e. n. t. e. e. n. t. e. o. c. h. u. m. a. y. s. i. e. n. t. e. —

*[Handwritten signature]*

Com. del Sr. Alcalde Ord.

*[Handwritten signature]*  
D. Pedro de ...



